



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CRGJ

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°432-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°425-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 09 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°692-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 08 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1775-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de junio del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°373-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 30 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°020-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 30 de mayo del 2022 del Inspector de Proyecto Ing. Efraín Valencia Pérez, el Informe N°206-2022/MPLC/GIP/DO-RO-JGFM de fecha 20 de mayo del 2022 del Residente de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACIÓN JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

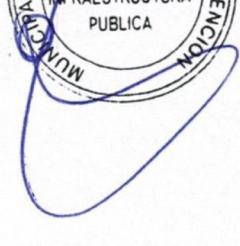
Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°42-2022-GM-MPLC de fecha 18 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACIÓN JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°25323541 con un presupuesto total de S/. 1'800.112.57 (Un Millón Ochocientos Mil Ciento Doce con 57/100 soles) y un plazo de ejecución de 330 días calendario; Resolución que fue rectificada a través de una Fe de Erratas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°213-2022-GM-MPLC de fecha 09 de marzo del 2022, ello respecto al plazo de ejecución;

Que, con Informe N°206-2022/MPLC/GIP/DO-RO-JGFM de fecha 20 de mayo del 2022, el Residente de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACIÓN JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°25323541 Ing. Jharol G. Figueroa Madera, presenta y solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01, para lo cual identifica y sustenta las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°432-2022-GM-MPLC

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: Para el presente registro se tiene ampliación presupuestal N°01.

- **VARIACION EN LA MANO DE OBRA.** – Según la Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, aprobada el 01 de febrero del 2022 donde se declara aprobar la “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION” Se tiene un reajuste de precios en el pago de la mano de obra calificada y no calificada el mismo que presenta una variación de monto con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO			
	COSTO	CANTIDAD	TOTAL
PEON	9.38	21849.22	S/ 204,945.72
OFICIAL	10.27	3296.12	S/ 33,851.10
OPERARIO	11.67	3267.27	S/ 38,128.99
TOPOGRAFO	14.39	470.08	S/ 6,764.49
			S/ 283,690.31

EXPEDIENTE MODIFICADO N°01			
	COSTO	CANTIDAD	TOTAL
PEON	10.98	26540.19	S/ 291,411.34
OFICIAL	12.41	6139.09	S/ 76,186.07
OPERARIO	14.23	3941.12	S/ 56,082.18
TOPOGRAFO	16.50	596.98	S/ 9,850.23
MAESTRO OB	14.23	1464.51	S/ 20,840.04
			S/ 454,369.85

- **VARIACION EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS.** – Se viene contemplando la actualización de los precios de los insumos que en su mayoría vienen siendo atendidos por la unidad de Abastecimientos de la MPLC el mismo que cuenta con estudio de mercado que fue realizado por referida dependencia, motivo por el cual se presenta el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO			
	COSTO	CANTIDAD (BGL)	TOTAL
MATERIALES	S/ 757,937.22	1.00	S/ 757,937.22
EQUIPOS	S/ 205,389.76	1.00	S/ 205,389.76
SERVICIOS	S/ 43,965.03	1.00	S/ 43,965.03
			S/ 1,007,292.01

EXPEDIENTE MODIFICADO N°01			
	COSTO	CANTIDAD (BGL)	TOTAL
MATERIALES	S/ 975,906.18	1.00	S/ 975,906.18
EQUIPOS	S/ 275,871.73	1.00	S/ 275,871.73
SERVICIOS	S/ 94,754.00	1.00	S/ 94,754.00
			S/ 1,346,531.91

- **PARTIDAS NUEVAS.** – Se tienen partidas nuevas en el expediente técnico modificado, por el cual existe una variación de S/52,539.22 soles que representa el costo de la partida 1.2.1.4 ESCALINATAS DE CONCRETO la misma que no se encuentra presupuestada en el expediente técnico aprobado, sin embargo, es de necesidad considerar 01 escalinata en el Pasaje Trinidad Gutiérrez con una medida de 12 m de largo aproximadamente y 01 escalinata en el Pasaje Santa Ana con una medida de 10 m de largo.

- **MAYORES METRADOS.** – Se viene presentando mayores metrados en el expediente técnico modificado, el mismo que se detalla de la siguiente manera: El mismo que tiene un costo de S/154,228.09 soles en la partida 1.2.1.5 MURO DE CONTENCION PARA DESNIVELES, lo que significa una variación presupuestal de S/96,672.07 soles con respecto a la misma partida en el expediente técnico aprobado que cuenta con S/57,556.02 soles de presupuesto.

VARIACION EN LA EJECUCION DEL PLAZO: Para el presente registro se tiene ampliación plazo N°01.

- **mayores metrados y partidas nuevas:** Se tiene una variación de S/52,539.22 soles que representa el costo de la partida 1.2.1.4 ESCALINATAS DE CONCRETO la misma que no se encuentra presupuestada en el expediente técnico aprobado, sin embargo, es de necesidad considerar 01 escalinata en el Pasaje Trinidad Gutiérrez con una medida de 12 m de largo aproximadamente y 01 escalinata en el Pasaje Santa Ana con una medida de 10 m de largo. Por otro lado se tiene la partida 1.2.1.4 ESCALINATAS DE CONCRETO la misma que no se encuentra presupuestada en el expediente técnico aprobado, sin embargo, es de necesidad considerar 01 escalinata en el Pasaje Trinidad Gutiérrez con una medida de 12 m de largo aproximadamente y 01 escalinata en el Pasaje Santa Ana con una medida de 10 m de largo y se viene considerando como partida nueva. Por lo que solicita 20 días calendario de plazo, cuya nueva fecha de culminación sería el 31 de octubre del 2022.

Que, con Informe N°020-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 30 de mayo del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Efraim Valencia Perez, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACIÓN JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°25323541 para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01 se encuentra enmarcadas dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad, y que dichas modificaciones están dentro de la ruta crítica del proyecto donde no varía la concepción técnica; además de señalar que la obra cuenta con un avance físico del 10.50% y un avance financiero del 30.80% al 30 de abril del 2022, cuya solicitud de ampliación de presupuesto N°01 es por el monto de S/ 770,116.06 Soles, siendo el presupuesto modificado total de S/ 2'570,228.63 Soles y un plazo de ejecución de 260 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de la obra el 31 de octubre del 2022. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°373-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1775-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°044-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACIÓN JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°25323541, por ampliación de plazo N°01 por 20 días calendario y ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/ 770,116.06 (Setecientos Setenta Mil Ciento Dieciséis con 06/100 Soles), precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°692-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 770,116.06 (Setecientos Setenta Mil Ciento Dieciséis con 06/100 Soles), para aprobar ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01 de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACIÓN JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°25323541;

Que, con Informe Legal N°425-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 09 de junio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACIÓN JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°432-2022-GM-MPLC

PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” por ampliación de plazo N°01 por 20 días calendarios, y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 770,116.06 (Setecientos Setenta Mil Ciento Dieciséis con 06/100 Soles);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. NAZARENO. JR. SANTA ANA, JR. SAN JOSE, JR. DAVALOS, PROLONGACION JR. CONFRATERNIDAD, JR. TRINIDAD, GUTIERREZ, PSJ. MORALES, PSJ. TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°25323541, por ampliación de plazo N°01 por 20 días calendarios y ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 770,116.06 (Setecientos Setenta Mil Ciento Dieciséis con 06/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 1,908,246.69
GASTOS GENERALES	S/. 396,721.83
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 188,217.40
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 59,493.95
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 17,548.76
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 2,570,228.63
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 770,116.06
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	240 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	20 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	260 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 14/02/2022
	CONCLUSION: 31/10/2022
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

